

Certificado N° 968, 969, 970 y 971

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 54-2024-SGAYF-MDM

Majes, 06 de mayo del 2024

VISTOS:

Informe de la Unidad de Contabilidad N° 72-2024/UCTB/MDM; Proveído N° 704-2024-SGPPYR/MDM y Certificación de Crédito Presupuestario N° 834, 836, 837 y 835 de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 710-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 61-2024-DISYPS/SGGSYE/MDM, Solicitud de Encargo Interno N° 01-2024-DISYPS/MDM, Autorización para Descuento, Pedido de Compra N° 544, Pedidos de Servicio N° 505, 507, 506, 508; del Dpto. De Inclusión Social y programas Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el Artículo N° 40 inciso 40.1 indica que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, conforme a la Directiva N° 05-0-2018-GM/MDM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Majes", Inciso 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga de sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, el que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Inciso 40.3 No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados.

Que, con Informe N° 61-2024-DISYPS/SGGSYE/MDM, el jefe del **Dpto. De Inclusión Social y Programas Sociales**, expone el motivo por el que solicita encargo interno, **a fin de sufragar el pago por la contratación del servicio y adquisición de bienes, para la actividad denominada: "Día de la Madre 2024"**.

Que, con Informe N° 710-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, el jefe de la **Unidad de Logística y Servicios Generales**, emite opinión favorable para generar el encargo interno, **con la finalidad de ejecuta el pago por la contratación del servicio y adquisición de bienes, para la actividad denominada: "Día de la Madre 2024"**.

Que, con Proveído N° 704-2024-SGPPYR/MDM la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la disponibilidad presupuestal, a fin de tramitar el encargo interno solicitado por el **Dpto. De Inclusión Social y Programas Sociales**;

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la entrega de fondos económicos en la modalidad de encargo interno, a favor de **Escarza Mayca Napoleón Nicéforo**, por la suma de **S/ 10,125.00** (Diez mil ciento veinticinco con 00/100 soles). A fin de sufragar el pago por la contratación del servicio y adquisición de bienes, para la actividad denominada: **"Día de la Madre 2024"**. Conforme a lo peticionado por el área usuaria y aprobado por las oficinas competentes, en la Solicitud de Encargo Interno N° **003-DE-SGGSYE-2024**, Pedido de Compra N° **544**, y Pedidos de Servicio N° **505, 507, 506, 508**; del Dpto. De Inclusión Social y programas Sociales.

Especifica de Gasto	Importe S/
231111	1,025.00
2311015	1,400.00
23271199	4,000.00
2327115	1,000.00
232514	2,700.00
Total	10.125.00

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar si la actividad lo requiere, que obligatoriamente el área usuaria en coordinación con el área de Almacén, proceda a efectuar los actos administrativos para el ingreso de los bienes al Almacén Central de la entidad, anexándose los documentos que acrediten su ingreso y salida; asimismo, en caso de existir sobrantes, estos deben ser informados y reintegrados al Almacén.

ARTICULO TERCERO.- Señalar que el (la) designado (a) tendrá en un plazo máximo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de culminada la actividad y/o realizado el gasto**, para efectuar la RENDICIÓN DEL ENCARGO INTERNO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO, de conformidad a lo establecido en la Directiva Interna aprobada adjuntando los anexos en original, haciendo cumplimiento obligatorio de los gastos establecidos en la especifica de gasto del cuadro precedente. El incumplimiento de la rendición estará sujeto a la ejecución del descuento por planilla autorizado por el interesado, dando lugar a la suspensión de entrega de nuevas remesas.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al (la) **Interesado** (a), Unidad de Contabilidad, Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



CPC JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS